Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A17dRICTYzRtxl8IFI3wEcDJLYdAU3n8j

BASES DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS EN EL PARQUE DE EMERGENCIAS DE LAREDO.

En el presupuesto para el presente 2023 se prevé la creación de dos nuevas plazas, con carácter de interino, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Organismo Autónomo SEMCA. Dichas plazas, por motivos de una mejor y más eficiente organización de los parques, se pretende que se aumente en el Parque de Laredo.

Con el objeto de permitir al personal integrado a extinguir la posibilidad de acceder previamente a esos puestos, se convocan 2 plazas de la categoría de bombero en el Parque de Laredo.

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El personal integrado en condición "a extinguir" del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA) que ocupe la categoría de bombero podrá optar a la adjudicación de 2 puestos de trabajo en el Parque de Emergencias de Laredo.

Segundo.- Publicidad.

Las presentes bases, así como sus resultados, serán publicados en la página web https://112.cantabria.es/.

Tercero.- Requisitos para concurrir.

Podrán concursar todos los trabajadores de la categoría de bombero, siempre que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso voluntario tengan una antigüedad mínima de dos años en su actual puesto. Se exceptúa de dicho requisito temporal a aquellos trabajadores que hayan sido objeto de un traslado forzoso que no lo haya sido por sanción, quienes podrán participar igualmente en el presente concurso.

No podrán participar, en ningún caso, los trabajadores que cubran plaza en virtud de permuta con una permanencia inferior de dos años en el actual destino.

Los puestos obtenidos como consecuencia del presente concurso serán irrenunciables, sin perjuicio de los supuestos de movilidad que pudieran resultar de aplicación.

Los trabajadores que obtengan puesto asumirán el cuadrante de su nuevo puesto, incluyendo cambios de turno y periodos vacacionales, si los hubiere.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A17dRICTYzRtxl8IFI3wEcDJLYdAU3n8j

Cuarto.- Orden de concurso:

Para la cobertura de las plazas objeto del presente concurso de traslados, tendrán preferencia los trabajadores que hayan obtenido más puntuación en cada puesto, una vez se hayan aplicado a cada solicitud los criterios de valoración contenidos en el Punto Séptimo de las presentes Bases.

1. En primer lugar, concursarán los trabajadores que al menos lleven 2 años en su puesto de trabajo.
2. Los trabajadores implicados en el primer punto que no hayan obtenido la plaza solicitada, podrán optar a las plazas resultantes del punto primero.
3. A las plazas resultantes del punto segundo podrán optar el resto de los trabajadores fijos de la empresa.
4. Los trabajadores implicados en el tercer punto que no hayan obtenido la plaza solicitada, podrán optar a las plazas resultantes del punto tercero.
5. Las plazas resultantes del punto cuarto, deberán ser cubiertas por el personal de nuevo ingreso, por orden de puntuación del proceso de selección.

Quinto.- Solicitud y documentación a presentar.

- La solicitud de participación en el concurso voluntario de traslados se presentará en modelo normalizado que facilitará el Organismo Autónomo.

- En la solicitud se podrán realizar un máximo de tres peticiones de destino, que serán tomadas en cuenta de acuerdo al orden de petición, para la adjudicación directa del puesto que en su caso resulte.

- Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de encontrarse en posesión de los requisitos exigidos, en su caso, que serán acreditados por el órgano competente en materia de personal, según la vinculación de cada trabajador concursante.

- El plazo para la presentación de instancias será de 5 días naturales desde la firma de las presentes bases**.**

- Los modelos de solicitud, debidamente cumplimentados, se deberán presentar,bien físicamente en Registro del Organismo Autónomo, sito en la calle César Llamazares 2, Santander, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o bien electrónicamente desde la cuenta de correo electrónico corporativo al buzón de Administración del SEMCA (112.admonsemca@cantabria.es), siempre y cuando estén dentro del plazo establecido. Siempre que se haga por medios electrónicos, se deberá solicitar confirmación de recepción. No se admitirán solicitudes desde cuentas de correo no corporativas.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A17dRICTYzRtxl8IFI3wEcDJLYdAU3n8j

Sexto.- Comisión de Valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración del concurso de traslados que estará compuesta por un Presidente y un Secretario, este último con voz y sin voto, además de cuatro vocales, dos en representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores, a propuesta del Comité de Empresa o delegados de personal. En caso de que se estime necesario, la Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de asesores especialistas, según las características de las pruebas a realizar, que tendrán voz, pero no voto.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

Séptimo.- Valoración de solicitudes

Las instancias serán valoradas conforme al siguiente baremo:

- Antigüedad en la empresa: 0,05 puntos por cada mes completo. Se computarán a estos efectos tanto los servicios prestados tanto desde su condición de fijo, como los periodos anteriores con carácter temporal que se sumen a periodos anteriores y múltiplos mensuales prestados en la empresa.
- Antigüedad en el puesto de trabajo: 0,05 puntos por mes completo de servicio en el puesto de trabajo que se ocupe en el momento de solicitar traslado.
- Traslado forzoso que no lo haya sido por sanción: 1 punto para concursar a cualquier parque y 5 puntos para concursar a su parque de origen del que se sacó forzosamente.

En caso de igualdad en la aplicación de los baremos se dirimirá de la siguiente manera:

1. En primer lugar, tendrá preferencia el trabajador que más tiempo lleve sin concursar.

2. De persistir el empate, se realizará un sorteo público.

A la fecha de la firma electrónica

Pedro Jesús García Carmona
DIRECTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA